

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta 27 de mayo de 2021. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR LUZ MARINA MAZO PEREZ C.C 36.552.022 CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2019-00061-00

En atención al memorial presentado, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-"COLPENSIONES"**, demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 21 de junio de 2019, modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta mediante sentencia del 16 de febrero del 2021 donde se reconoció una indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor de la señora **LUZ MARINA MAZO PEREZ C.C 36.552.022**. Lo anterior, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo. **CONCEDASE** para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de **COLPENSIONES** se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

